



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



128

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12- 2023-MDDAR/A

11 SEP 2023

Pumahuasi, 11 de setiembre del 2023.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUANUCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 016 de fecha 29 de agosto del 2023, la Junta N° 0015-2023/CYCSA, de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por la Consultoría y Constructora Services Asesoría, el informe N° 0326-2023-GPP-MDDAR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 001-2023-MDDAR-GM-RDGC, de la Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 033-2023-MD-DAR-LP/ALE, emitido por el Asesor Legal Externo y el Memorandum N° 259-2023-MDDAR/A, emitido por Alcaldía; referidos a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local" y "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, según el numeral 40.3 del Artículo 40° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados para cada entidad. Asimismo los numerales 44.1 al 44.4 del artículo 44°, de la precitada norma administrativa establece que en el caso de los gobiernos locales, el TUPA se aprueba por ordenanza municipal, la cual deberá publicarse en el diario oficial El Peruano,

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

publicándose obligatoriamente el TUPA o la norma que lo modifica y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma Digital Única para Orientación Ciudadano del Estado Peruano denominada Sistema Único de Trámites y en el respectivo Portal Institucional de la entidad;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de parte de las entidades públicas; y con Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT), para la simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre otros formulados por las entidades de la administración pública;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203 y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT. El SUT permite registrar, integrar, simplificar, optimizar y estandarizar los TUPA, así como es repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que brinda todas las entidades de la administración pública. Por lo que; el presente proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se ha elaborado en el Sistema Único de Trámite (SUT) ya que su funcionalidad permitió facilitar la sistematización y elaboración del TUPA;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM/SGP de fecha 08 de Mayo de 2018, se establecen las condiciones mínimas y los plazos para la implementación y uso progresivo del Sistema Único de Trámites – SUT en las entidades de la administración pública;

Que, con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP de fecha 24 de octubre de 2018, se aprobó el Nuevo Formato del TUPA; en el artículo 5, precisa que la adecuación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad al Nuevo Formato del TUPA se produce gradualmente, de acuerdo al cronograma a ser aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), a fin de establecer los criterios técnicos-legales que deben seguir las entidades de la administración para su elaboración, aprobación y publicación, en concordancia con la normativa vigente sobre análisis de calidad regulatoria y simplificación administrativa. Así, en su artículo 9° señala que, la conducción del proceso de elaboración, actualización y formulación del TUPA de las entidades, se encuentra a cargo del



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ

Creemos contigo

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

órgano responsable de la elaboración de los instrumentos de gestión o el que haga sus veces; siendo en el presente caso, la unidad orgánica encargada, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones asignadas. Respecto al órgano encargado de garantizar la adecuada determinación de los costos de cada procedimiento administrativo y servicio prestado en exclusividad, el artículo 10° establece que será el titular de la oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, siendo en el presente caso, la Gerencia de Administración y Finanzas. Por último, el artículo 11° establece que el titular de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar que en el TUPA se consigne la base legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la entidad, siendo en el presente caso, la Oficina de Asesoría Jurídica. En dicha Resolución se establece que previamente a la aprobación del TUPA por el Concejo Municipal, se debe contar con la conformidad de la Gerencia Municipal respectiva;

Que, por medio de la Resolución de Secretaría de Gestión de Pública N° 002-2019-PCM/SGP, aprueban Cronograma para la Adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el cual se precisa que la generación del Nuevo Formato del Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) se producirá en forma automática, una vez que el expediente regular pase al estado de expediente finalizado en el Sistema Único de Trámite - SUT. El plazo establecido en dicha Resolución fue prorrogado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP y Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2021-PCM/SGP;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un Documento de Gestión Institucional en la Administración Municipal, que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública; y ha sido elaborado en base a la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Peruano, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 y demás normas legales vigentes;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-MDDAR-GAF-RDGC de fecha 06 de Julio del año en curso, el Gerente de Administración y Finanzas (E) emite informe técnico del TUPA y TUSNE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dando conformidad, en sus conclusiones manifiesta haber verificado el proyecto en cuestión y cumple con la metodología de determinación de costos del TUPA y TUSNE y opina por su aprobación y recomienda previamente se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Legal para su revisión y opinión;

Que, con informe N° 0326-2023-GPP-MDDAR, de fecha 19 de Julio del presente año emitido por el Eco. Henry M. JULCA DAVILA, Gerente de Planeamiento y Presupuesto en la que remite el informe Técnico para la aprobación del TUPA y TUSNE de la Entidad. En sus conclusiones declara viable el proyecto del TUPA y



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



125

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

TUSNE, al ser elaborado con los nuevos formatos y bajo el ámbito del SUT de la PCM;

Que, con **Informe Legal N° 033-2023-MD-DAR-LP/ALE**, de fecha 08 de agosto del 2023, el Asesor Legal Externo recomienda se derive al Concejo Municipal para la adopción del acuerdo que corresponda sobre PROYECTO DE TUPA, DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal **POR MAYORÍA** y con dispensa del dictamen correspondiente y el trámite de lectura; **APROBÓ** la siguiente :

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES-LEONCIO PRADO HUANUCO.

Artículo Primero.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles adecuado a las normas legales vigentes, conforme a los anexos que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR, toda norma que se oponga al TUPA aprobado en el artículo primero.

Artículo Tercero.- FACULTAR, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el debido cumplimiento e implementación a través de los Órganos competentes.

Artículo Quinto.- Dispóngase la tramitación respectiva por parte de Secretaría General del procedimiento de ratificación ante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, conforme a los plazos que la ley dispone.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General la publicación ante el diario de avisos judiciales, conforme lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y al Área de Imagen Institucional la publicación en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles y demás conforme a ley, la Actualización del TUPA, aprobado por la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Séptimo.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE